

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ASOCIACIONES DE PADRES, MADRES O FAMILIAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET,
PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025**

Con fecha 9 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos de educación primaria y secundaria obligatoria de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2025 se registrarán, además de por dichas bases, y por lo establecido en esta convocatoria:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de ayudas para colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres, Madres o Familias de Alumnos de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Quart de Poblet durante el ejercicio 2025.

2.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, el crédito presupuestario previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para la presente convocatoria es de **36.000,00** euros.

4.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN

El crédito presupuestario indicado se distribuirá ponderadamente en función de la puntuación obtenida en la baremación. Los criterios establecidos en esta convocatoria son los siguientes:

1. **20 puntos** (60%) que se asignarán proporcionalmente en función del número de alumnado matriculado en el centro.
2. **14 puntos** (40%) relacionados con el proyecto de actividades a realizar y que se otorgarán de la siguiente manera:
 - a. Hasta **5 puntos** por la **calidad del proyecto**: Análisis de la necesidad, objetivos del proyecto, planificación de actividades, descripción de actividades y

- evaluación.
- b. **1 punto:** Si el proyecto incluye actividades extraescolares que favorezcan la **corresponsabilidad y la conciliación familiar**.
 - c. **1 punto:** Si el proyecto incluye actividades extraescolares de **refuerzo académico**.
 - d. **1 punto:** Si el proyecto incluye actividades que favorezcan la **inclusión educativa**.
 - e. **1 punto:** Si el proyecto incluye actividades complementarias que incluyan la promoción de la **salud socioemocional**.
 - f. **1 punto:** Si el proyecto incluye actividades de **sensibilización sobre la importancia de ir a clase** todos los días.
 - g. **1 punto:** si el proyecto incluye actividades de promoción, motivación y cohesión de la entidad y de la comunidad educativa.
 - h. **Hasta 1 puntos:** Si el proyecto incluye **actividades en red**, con otras AMPAs o entidades (0,25 puntos por proyecto conjunto).
 - i. **Hasta 2 puntos:** Si el proyecto incluye la participación en actividades municipales (0,50 puntos por actividad o proyecto, v. gr. *Fireta de Nadal*).

La cuantía máxima de la ayuda o subvención a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Reguladoras a través del **Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento** de Quart de Poblet en el apartado trámites.

También podrán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La documentación que se deberá presentar es la que establece el punto 8º de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.